

CONVENIO ESPECÍFICO DOS DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO DOS”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ; SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INDETEC”; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Estado de Nayarit ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación de su Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la asignación de los recursos públicos.

SEGUNDO. - “**INDETEC**” como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 46 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO. - Por lo anterior, “**EL ESTADO**” ha solicitado a “**INDETEC**” su apoyo para coadyuvar en la consolidación del proceso de evaluación de programas presupuestarios, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO DOS**” entre “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL ESTADO**” que:

I.1 La Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, 2, 4, 15, 17 y 31, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2 Sus representantes, los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 15, 17, 21, 22, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

I.3 Para los efectos del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO DOS**”, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Declara “**INDETEC**” que:

II.1 Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, con 46 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos

hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

II.2 El Lic. Carlos García Lepe es Director General de “**INDETEC**” y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de “**INDETEC**” y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO DOS**”.

II.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de “**INDETEC**”.

II.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la XLVII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales constituida en La Paz, Baja California Sur, de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de “**INDETEC**” para el año 2019, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

II.5 Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 El Estado de Nayarit es parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en los términos de los artículos 10, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.2 En su calidad de parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Nayarit cubre a “**INDETEC**” las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.3 Reconocen que para el desarrollo de determinadas actividades extraordinarias “**INDETEC**” no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que se requiere dotarlo de los recursos financieros necesarios, a través de una aportación extraordinaria, en los términos del citado artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.4 Reconocen la necesidad que tiene “**INDETEC**” de contar con mayores recursos presupuestales para atender los requerimientos de servicios y productos que de manera particular solicita “**EL ESTADO**”.

III.5 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO DOS**” y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

III.6 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

